

FO-M9-P3-04-V01

1. 220.10-07.01 98A258

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

C I R C U L A R

PARA: Administraciones municipales, Dependencias de la Gobernación, integrantes del Comité Departamental de Discapacidad, entidades públicas y privadas que otorguen beneficios a las personas con discapacidad, organizaciones y personas con discapacidad residentes en el Valle del Cauca.

ASUNTO: Claridades sobre el procedimiento para el registro, localización, caracterización y certificación de las personas con discapacidad Valle del Cauca, de acuerdo a Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.



Cordial saludo,

El Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS ha expedido la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, por la cual se dictan disposiciones con relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, basados en diferentes normatividades en pro del bienestar, calidad de vida, reconocimiento de derechos y atención con enfoque diferencial de este grupo poblacional en el territorio nacional. Esta Resolución y la correspondiente ruta se socializaron en el último semestre del año pasado y se lograron realizar valoraciones en el mes de diciembre a través de las IPS que fueron certificadas para tal fin en nuestro departamento.

Con el animo de dar continuidad al ejercicio de comunicación e información desde esta Secretaría con todos los involucrados e interesados, nos permitimos en esta circular condensar el proceso a surtir y el punto en el que nos encontramos:

Es necesario que se tenga en cuenta:

1. Desde el 1 de julio del 2020 los médicos generales de las IPS no pueden expedir certificado de discapacidad, como lo venían realizando de acuerdo a las indicaciones de la Circular 009 de la Super Salud, esta quedó derogada por la Res. 113 de 2020.

Gobernación Valle del Cauca (57-2) 620 00 00 ext. Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co

SC-CER724364



2. Los certificados emitidos hasta el 30 de junio de 2020, tienen validez hasta el 31 de diciembre de 2021. Solo deberán ser actualizados si las condiciones de la persona con discapacidad lo requieren.
3. Las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y otras entidades que realizaban el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad no cuentan con acceso a la plataforma para ingresar registros nuevos, actualizaciones o reporte de novedades. Solo pueden hacer monitoreo a la información consignada hasta el mes de agosto del año 2020 en la plataforma anterior de RLCPD y en el Módulo Misional de SISPRO para tal fin que inicio a alimentarse en el mes de diciembre, este último es la fuente oficial que se alimentará con la información resultante de la valoración realizada por las IPS autorizadas.


Algunas precisiones con respecto a este proceso que se ha realizado en el departamento del Valle del Cauca han seguido las indicaciones del Ente Nacional durante el año 2021:


- A. Se ha contado con la manifestación de intención de algunas IPS para realizar el proceso.
- B. Verificación de requisitos de cada una de ellas para certificarlas en el proceso.
- C. Remisión de informe de las IPS certificadas en el departamento al Ministerio.
- D. El Ministerio revisa la información, emitió concepto de viabilidad para las IPS, sobre el cumplimiento de requisitos e informa a la Secretaría de Salud Departamental que realizará giro de recursos.
- E. La Secretaría Departamental de salud remite documentación para proceso de giro de recursos.
- F. Se le informa a las IPS y a las Secretarías de Salud donde se encuentran ubicadas, estas entidades continúan con alistamiento específico de acuerdo al rol que cumplen en el proceso.

Las acciones que se deben realizar:

Desde la Secretaría de Salud departamental:

Gobernación Valle del Cauca

 (57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



SC-CER724364



1. Brindar asistencia técnica a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre la ruta para el RLCPD y Certificación de discapacidad
2. Asistencia técnica y acompañamiento a las IPS que realizarán el proceso de certificación en el departamento, para acceder al modulo de SISPRO RLCPD, en la ruta y demás procesos relacionados.
3. Acompañamiento a las DLS para el acceso al Modulo RLCPD en SISPRO.
4. Socialización de la ruta con otros sectores y actores relacionados con el tema de discapacidad.


Desde las secretarías de salud municipales deben socializar la ruta del procedimiento con los diferentes actores del SGSSS de su territorio, comunidad en general, otros actores y sectores involucrados; contar con acceso al módulo RLCPD en SISPRO; gestionar la afiliación al SGSSS de las personas con discapacidad que lo requieran de tal manera puedan acceder a esta ruta.

Las personas con discapacidad que requieran el certificado de discapacidad ya pueden acceder al mismo, cumpliendo con los pasos establecidos en la Resolución 113 de 2020:

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Solicitar la cita con el médico tratante, en la IPS designada por su EAPB (antes EPS)	Persona con discapacidad
2	Entrega de historia clínica con diagnóstico donde se relacione su discapacidad, soportes, necesidades de ajustes y apoyos razonables. Formato diligenciado establecido para el Valle del Cauca	EAPB a través de su red de prestadores. Médico tratante
3	Allegar los documentos a la Secretaría de Salud, solicitando la valoración por equipo multidisciplinario.	Persona con discapacidad
4	Orden para certificación de discapacidad: Se verificará que la documentación aportada cumpla con todos los requisitos. De ser así, expedirá la orden, diligenciará el formato establecido donde se brindan los datos de la IPS que le realizará la valoración clínica multidisciplinaria.	Secretaría de Salud Municipal - Distrital (donde reside cada persona)

Gobernación Valle del Cauca

(57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



SC-CER724364




5	Llamado a solicitar la cita para la valoración, según los datos brindados por la Secretaría de Salud municipal-Distrital.	Persona con discapacidad
6	La IPS tiene disponibles los mecanismos para atenderle y asignar la cita de acuerdo a las necesidades de apoyo y ajustes razonables según la orden del médico tratante.	IPS certificada según Res. 113 de 2020.
7	Consulta por equipo multidisciplinario: Durante la consulta, a la cual deberá asistir el solicitante y su acompañante en caso de requerirlo, se realizará la valoración por equipo multidisciplinario, el cual valorará la historia clínica y aplicará una entrevista semiestructurada, con base en cuyos resultados se determinará si la persona valorada presenta o no discapacidad.	
8	Generación y entrega del certificado de discapacidad: En caso de que se identifique que la persona efectivamente presenta discapacidad, el equipo multidisciplinario emitirá el certificado de discapacidad y hará entrega del mismo a la persona valorada, verificando que comprende plenamente la información contenida en este. La información consignada en el certificado de discapacidad pasa a ser parte del Sistema de Información del RLCPD que, con la debida reserva, podrá ser consultada por las entidades públicas que ofrecen servicios y beneficios dirigidos la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y que les soliciten la acreditación de dicha condición.	
9	En caso de no estar de acuerdo con el resultado, la persona con discapacidad tiene derecho a una segunda valoración, por lo tanto, debe realizar solicitud a la Secretaría de Salud del municipio donde reside.	Persona con discapacidad

Es importante que se tenga en cuenta que a la fecha ninguna de las IPS del departamento cuenta con contratación para realizar el RLCPD y certificación, solo podrá realizarlo hasta tanto este proceso se surta.

Gobernación Valle del Cauca

(57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



SC-CER724364



Las personas con discapacidad pueden adelantar los tramites descritos en los puntos 1, 2 y 3. Las Secretarias de Salud podrán revisar la documentación presentada por la persona, pero no la autorización, por lo tanto, deben orientar a la persona si hace falta algún documento y tener en cuenta a esta persona para contactarla inmediatamente se inicie el proceso de valoración para dar continuidad a los pasos 4 en adelante.

Una vez se dé inicio al proceso de valoración por los equipos multidisciplinarios de las IPS, se les informará a través de los canales oficiales de la Secretaria de Salud Departamental.

Las circulares que se relacionan a continuación siguen vigentes y deben cumplirse por cada uno de los actores responsables:

Circular # 736554 del 29 de octubre de 2020 Responsabilidades EPS
Circular # 736556 del 29 de octubre de 2020 Responsabilidades DLS

Recuerde consultar de manera constante en la pagina web de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del siguiente [link https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/11268/procedimiento-certificacion-y-rlcpd/](https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/11268/procedimiento-certificacion-y-rlcpd/)

También en la Secretaria de Salud del Municipio donde reside la persona con discapacidad.

Cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico amcordoba@valledelcauca.gov.co o al teléfono 6200000 ext. 1612.


Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Transcribió: Ángela Córdoba –Dimensión Transversal Poblaciones Vulnerables
Revisó: Luisa Fernanda Reina González- Subsecretaría de Salud Pública

Gobernación Valle del Cauca

(57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



SC-CER724364

